BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X — NUM. 2645 | Buenos Aires, Viernes 18 de Julio de 1902 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página—150 pesos m/n, por la segunda—125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Número suelto del día.........	$ 0.10
Número atrasado................	» 0.20
1 Trimestre.....................	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año..............................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno

La subscripción es trimestral, semestral ó anual: podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados en la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, á la que adjunta una nómina de empleados para integrar el personal de esa Repartición solicitando sus respectivos nombramientos,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse empleados de Correos y Telégrafos con los sueldos que asigna el Presupuesto á los siguientes:

20ª Categ., en reemplazo de José P. Salas, Encrg. de la ofina Renca, que se separa, al de la 21ª catg., Crescencio Lucero y en vez de éste á Jacobo Baimeluj ambos con antigüedad al 14 de Junio ppdo.

18ª Catg., en reemplazo de Domingo Costa, Estafetero de Sucursal Retiro que falleció, á Eduardo Ordozzoyti, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

18ª Categ., en reemplazo de Ramón Monzoratti, Estafetero de Sucursal Retiro, que falleció, á César Adolfo Romero, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

21ª Categ., (Item 3, partida 10) á Ignacio Peiteado, como Auxiliar de la Sucursal Nº. 8, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

21ª Categ., id., id., á Héctor Quintana como Auxiliar de la Sucursal Nº. 8, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.,

22ª Categ., id., id., á Alberto Cordano, Auxiliar de la Sucursal Nº. 8, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

22ª Categ., id, id, á Arturo Castilla, como Auxiliar de Sucursal Nº. 2, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Prudencia B. de Cendoya, Auxiliar de la Sucursal Nº 7, que renuncia, á Arístides Cavillón, sirviendo en San Luis, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Pedro Reyna, Cartero de Bahía Blanca, que renuncia, á Sabino Cochenare, con antigüedad al 15 de Mayo ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Diógenes S. Sarria, Cartero de General Rodríguez, que renuncia, á Hipólito Decia, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Jesús Pinto, encargado de la Estafeta Palomitas (Salta) á Luis San Gernes, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de don Luis Díaz, Guardahilos de La Vascongada, que se separa, á Juan Villar, con antigüedad al 2 de Junio ppdo.

17ª. Categ., en reemplazo de Felipe A. Sanguinetti, que permuta, al de la 15ª. Juan B. Bataglia, en su lugar al de la 16ª categ., Federico García, y en substitución de éste á Felipe A. Sanguinetti, sirviendo todos en Rosario, con antigüedad al 16 del corriente.

24ª Categ., (Item 3 Partida 10) á Isolina Esteves, sirviendo en Sucursal Bolívar, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Juan G. Márquez, Auxiliar de Rosario, que se separa, á Lucas Tartamelo, con antigüedad al 16 de Junio ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Maximino M. Recalde, Encargado de la Estafeta Gilper (14 D.) que renuncia, al de la 26ª categ., Eugenio Loreto, Encargado de la Estafeta Ludueña, y en substitución de éste á Mariano E. Cherot, ambos con antigüedad al 17 de Junio.

24ª Categ., en reemplazo de Andrés Nassi, Cartero de Ayacucho, que renuncia, á Apolinario Ramírez, con antigüedad al 1º. de Junio ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Antonio Giménez, Estafetero del F. C. Andino, que se separa, á Víctor Ferrari, con antigüedad al 9 de Junio ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de Tomás Calcerán, que permuta, al de la 12ª categ., Celso Silvestrini, y en substitución de éste á Tomás Calcerán, sirviendo el primero en Central, Certificados, y el segundo en Bahía Blanca, ambos con antigüedad al 17 de Junio ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de José Zaccone, Encargado de la Estafeta Los Cardos, que se separa, á Luis Guzmán, con antigüedad al 15 de Marzo ppdo.

26ª Categ., en reemplazo de Armando Portillo, Encargado de la Estafeta San Diego (Corrientes), que renuncia, á E. Monzón Gómez, con antigüedad al 17 de Junio ppdo.

16ª Categ., en reemplazo de Fidel Díaz Jofre, Auxiliar de Córdoba, que se separa, al de la 17ª categ., Ramón Lugones y en su lugar á Enrique D. María, ambos con antigüedad al 18 de Junio ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Eulogio Juez, Auxilar de Córdoba, que se separa, al de la 21ª categ., Ramón T. Llanes y en substitución de éste á Absalón B. Lozada, ambos con antigüedad al 18 de Junio ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Silvio Pueyrredón, Auxiliar de Córdoba, que se separa, á Antonio S. Amallo con antigüedad de 18 de Junio ppdo.

17ª Categ., en reemplazo de Jorge Selva, Auxiliar de Certificados, que renuncia á Juan M. Romano, con antigüedad de 23 de Junio ppdo.

20ª Categ., en reemplazo de Agustín Nobile, Cartero de La Plata, que falleció, al de la 21ª categ., Miguel Chalá y Costa, en lugar al de la 22ª categ., Felipe Ferrer, y en substitución de éste á Alberto Nobile, todos con antigüedad al 17 de Junio ppdo.

26 Categ., en reemplezo de Lorenzo Guzmán, Encargado de la Estafeta Guasayán (10 D) que renuncia, á Marcos Salvatierra, con antigüedad al 23 de Junio ppdo.

22ª Categ., en reemplazo de Belisario Castro, Cartero de San Juan, que se separa, á Lugardo Cáceres, con antigüedad al 1º de Junio ppdo.

21ª Categ., en reemplazo de Felipe González, Auxiliar de Clasificación, que renuncia, á Advertano Mráquez, con antigüedad al 23 de Junio ppdo.

22ª Categ., Item 3, Part. 10, á Samuel Figueroa, Auxiliar de Sucursal Catedral al Sud, con antigüedad al 23 de Junio ppdo.

16ª Categ., Id. id, á Agustín Mrien, Auxi-

liar de Sección Administrativa, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Elisa J. de Vallejos, Encarg. de la Estafeta Copacabana, que falleció, á Carmen del Pino de Barros, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Arturo Castilla, Auxiliar de Suc. Plaza Constitución que renuncia, á Victoria Pipo de Devedere, con antigüedad al 19 de Junio ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de Antonio Bencin, Guardahilos de Choele Choel, que se separa, á Froilán Contreras, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Carlos Christiansen, Encargado de la Estafeta Juan Ortiz, que renuncia, á Santiago Biragni, con antigüedad al 18 de Junio ppdo.
20ª. Categ., en remplazo de José P. Salas, Jefe de la Oficina de Renca, que se separa, al de la 21ª. catg., Crescencio Lucero y en substitución de éste á Jacobo Baimeloj, ambos con antigüedad al 18 de Junio ppdo.
21ª Catg., en remplazo de Juan L. Mansilla, Guardahilos de Escobar, que renuncia, á Felipe Benegas, con antigüedad al 18 de Junio ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de Victoriano Olivera y Antonio Tardagos Jefe y Auxiliar Guardahilos de la Oficina Paso de Indios (22-D) que se separan, á Fermin Viera y Carlos Amarante, respectivamente, ambos con antigüedad al 18 de Junio ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Pedro D. Villamea, Auxiliar de Rosario, que se separa, al de la 21ª categ., Umberto Milani, y en lugar de éste á Josefa H. de Agoglia, ambos con antigüedad al 18 de Junio ppdo.
18ª Categ., item 3, part. 10, á Celin Garcia, sirviendo en Sucursal N°. 3, con antigüedad al 23 de Junio ppdo.
20ª Categ., id., id., á José de San Martin, sirviendo en Sucursal N°. 3, con antigüedad al 23 de Junio ppdo.
23ª Categ., id. id. á Agustin Lucero, sirviendo en Central Clasificación, con antigüedad al 23 de Junio ppdo.
24ª Categ., en reemplazo de Eduardo Sosa, Cartero de Chilcas (Salta) que se separa, á Valentin Montenegro, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.
24ª Categ., en reemplazo de Severo Torres, Auxiliar de Santa Clara de Buena Vista, que se separa, á Teófilo Noriega, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Benito Burgos, Cartero de Salta, que renuncia, á Andrés Espinoza, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de José Capellini, Encargado de Estafeta Mariscal Sucre, que renuncia, á Bernardo Bidegain, con antigüedad al 6 de Junio ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de Juan Corrales, Estafetero de la Sucursal N°. 2, que se separa, al de la 22ª categ., Remigio Herrera y en substitución de éste á Antonio Pané, ambos con antigüedad al 25 de Junio ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de José V. Acevedo, Telégrafista Mendoza, que se separa, al de la 20ª categ., José Marti, y en substitución de éste á Ramón Becerra, ambos con antigüedad al 25 de Junio ppdo.
19ª Categ., en reemplazo de Fernando Romero, Cartero de Clasificación, que falleció, al de la 21ª categ., Avelino Costas, en su lugar al de la 22ª categ., Pablo P González y en substitución de éste á Gabriel Vázquez, todos con antigüedad al 25 de Junio ppdo.
16ª Categ., en reemplazo de Marcos Flores, Guardahilos de Camarones, que se separa, á Francisco Carrasco, con antigüedad al 26 de Junio ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Remigio A. Nogués, Auxiliar de Clasificación, que renuncia, al de la 21ª categ., José Brizuela, en su lugar al de 22ª categ., Alberto Hartmann y en substitución de éste á Roberto Cadelago, todos con antigüedad al 19 de Junio ppdo.
20ª Categ., item 3, part. 10, á Norberto Buss, Auxiliar de la Sección Administrativa, con antigüedad al 14 de Junio ppdo.,
26ª Categ., en reemplazo de Miguel Sosa, Encargado de la Estafeta Colegiales, que renuncia, á Bautista Portaneri, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.
22ª Categ., item 3, part. 10, á Pedro Clerico, peón de Patio de Central, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de A. Zavalia Guzmán, Auxiliar de Sección Correos, que renuncia, á Pelegrino Bocalandro, con antigüedad al 20 de Junio ppdo.
22ª Categ.. en reemplazo de Martin H. Farias, Cartero de Bragado, que se separa, á Juan M. Peña, con antigüedad al 1° de Junio ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Juan de los Santos, Telegrefista de Mendoza, que se separa, á Juan Parejas Alvarez, con antigüedad al 13 de Junio ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Antonio S. Amallo, Auxiliar de Córdoba, que renuncia, á León Basso, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Ramón Rodriguez, Encargado de la Estafeta Bayanca, que renuncia, á Policarpo Labaizar con antigüedad al 21 de Junio ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de Domingo Cornejo, Estafetero de Suc. N°. 2, que se separa, al de la 20ª categ., Juan Cruz Bernizzón, en su lugar al de la 21ª categ., Maria C. Pinedo, en vez de ésta, al de la 22ª categ., Rodolfo Gorlero Pizarro y en su reemplazo á Romeo Monetta, todos con antigüedad al 25 de Junio ppdo.
26 Categ., en reemplazo de Edmundo Parejas, Encarg. de la Estafeta Desaguadero, que se separa, á Luis A. Pinto, con antigüedad al 6 de Junio ppdo.
16 Categ., en reemplazo de Angel Tamburini, Guardahilos de Pico Salamanca, que se separa, á Claudio Pareyra Camargo, con antigüedad al 26 de Junio ppdo.
20ª categ., en reemplazo de Héctor Gómez, Jefe de San Pedro de San Alberto, que renuncia, á Aurelio Ochoa, con antigüedad al 26 de Junio ppdo.
18ª Categ., en reemplazo de Antonio Vega, Estafetero de Sucursal N°. 2, que renuncia, al de la 19ª categ. Simón Garcia, en su lugar, al de la 21ª categ. Pablo E. González, y en substitución de éste á José Vanzulli, todos con antigüedad al 26 de Junio ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Maria L. de Grassi, Encargada de la Estafeta General Arenales, que renuncia, á Pilar L. de Paz, con antigüedad al 26 de Junio ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Enrique Genibrel, Auxiliar de Expedición Interior, que renuncia, á Felipe Suárez, con antigüedad al 26 de Junio ppdo.
26ª Categ , en reemplazo de Jorge Turubull, Encargado de la Estafeta Estación Arenales, que se separa, á Santiago Carbry, con antigüedad al 1° de Junio ppdo.
26ª Categ., en reemplazo de Eudoro Sánchez, Encg. de Estación Balza Renancó, que se separa, á José Novo, con antigüedad al 5 de Mayo ppdo.
16ª Categ., en reemplazo de Alfredo Tabossi, Jefe de la Oficina Belgrano (8-D) que se separa, al de la 17ª categ., Victor M. Olguin, en su lugar al de la 20ª categ., Felipe Cobian y en substitución de éste á Joaquin Ballesteros, todos con antigüedad al 18 de Junio ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de Joaquin Irigoyen, Telegrafista de Concordia, que se separa, al de la 20ª categ., Belermino Bustos y en substitución de éste á Fernando Rupossi, ambos con antigüedad al 27 de Junio ppdo.
28ª Categ., en reemplazo de Pio Ogarrido, Encargado de la Estafeta Viscacheras (7-D) que se separa, á Ramón Galván, con antigüedad al 27 de Junio ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Luisa Moirghi, Valijero de Formosa, que se separa, al de la 24ª categ., Rodolfo Mosich, y en substitución de éste á Agustin Núñez, ambos con antigüedad al 27 de Junio ppdo.
22ª Categ., en reemplazo de Pablo Basualdo, Cartero de Santiago del Estero, que se separa, á Felipe González, con antigüedad al 21 de Junio ppdo.
21ª Categ., en reemplazo de Apolinario Almada, que permuta al de la 19ª categ., Juan Gabe, y en substitución de éste á Apolinario Almada, sirviendo como Cartero y peón de patio respectivamente y con antigüedad al 27 de Junio ppdo.
24ª Categ., en reemplazo de José E. Bircain, Mensajero de Coronel Suárez, que se separa, á Obdulio G. Recagno, con antigüedad al 1° de Junio ppdo.
17ª Categ., en reemplazo de Agustin B. Solanilla, Jefe de la Oficina San Carlos, (8-D) que renuncia, á Benito J. González, con antigüedad al 27 de Junio ppdo.
20ª Categ., en reemplazo de Esperidión Sánchez, Auxiliar de La Plata, que se separa, al de la 21ª categ., Dario J. Martinelli, en substitución de éste á José Lajez Carrerras, ambos con antigüedad al 27 de Junio ppdo.
Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribuyendo los beneficios de la Loteria Nacional entre l s instituciones de caridad de la Provincia de San Juan.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Loteria Nacional que corresponden á la Provincia de San Juan,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Loteria Nacional en la Provincia de San Juan y la distribución proporcional para el segundo semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponden:

Al Hospital Rawson........ ..... 45 %
» » San Roque............ 15 »
» » Jachal................ 9 »
» » Al Asilo de Mendigos... 15 »
» « Terciarias Franciscanas 10 »
» » Al Asilo del Buen Pastor 6 »

Art. 2° La comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1889 para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Loteria Nacional de Beneficencia.
Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Distribuyendo los beneficios de la Loteria Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Entre Rios.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Loteria de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Entre Rios,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la

Lotería de Beneficencia Nacional de la Provincia de Entre Ríos, y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital de Caridad en ejercicio, de Paraná.................... 18 %
Al Hospital de San Martín en construcción de Paraná............... 16 »
A los Hospitales de Concordia, Uruguay, Gualeguay y Gualeguaychú el 6 % c/u........ 24 »
Al Apostolado de la Oración de Paraná, al Asilo de Huérfanos de Gualeguay y á los Hospitale de Victoria y La Paz el 4 % c/u....... 16 »
A los Hospitales de Rosario, Tala y Nogoyá 3 % c/u................ 6 »
A las Sociedades Hermanas de los Pobres y Damas Vicentinas de Paraná el 2 % c/u........ 5 »
Al Apostolado de la Oración de Uruguay, Sociedad la Caridad de Gualeguaychú, al Asilo de Huérfanos de Villa Urquiza y á los Hospitales de Colón, Villaguay y Diamante el 2 % á c/u.................... 12 »
Al Asilo Cristo Redentor de Paraná, al Asilo San José de Concordia y al Hospital de la Colonia San José el 1 % c/u.................... 3 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación par la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión Distribuidora de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional, que corresponde á la Provincia de Córdoba, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Nacional, en la Provincia de Córdoba, y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente y corresponderá:

Al Hospital de San Roque......... 20 %
Al Asilo de Niños Desvalidos......... 10 »
Al Asilo de Mendigos......... 7 »
Al Asilo y Colegio de Huérfanos.... 1 »
Al Asilo San José......... 4 »
Al Asilo Maternal......... 4 »
Al Asilo del Buen Pastor......... 4 »
Educación Práctica......... 1 »
A la Casa de Expósitos......... 5 »
Al Hospital de Río IV......... 4 »
» » » Niños......... 10 »
Conferencia San Vicente de Paul de Señoras......... 1 »
Conferencia San Vicente de Paul de Señores......... 1 »
Terceros Franciscanos......... 1 »
Amparo de María (Asilo de Huérfanos) 3 »
Concepcionistas......... 2 »
Huérfanas de Río Cuarto......... 1 »
Adoratrices......... 1 »
Terceras Franciscanas de Villa María 1 »
Colegio del Tránsito......... 1 »
Colegio San José del P. Corlucci.... 1 1/2»
Asilo de la Virgen del Milagro..... 4 »
Taller de la Sagrada Familia de los Terceros Franciscanos......... 1 »
Asilo Maternal del Norte......... 3 »
Asilo Maternal del Sur San Luis Gonzaga......... 2 %
Asilo de Dementes......... 4 »
Sociedad de Beneficencia de Villa San Pedro, Departamento de San Javier. 2 1/2 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la comisión administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de Caridad de la Provincia de Catamarca.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la Provincia de Catamarca, y de acuerdo con el artículo 7º del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley Nº. 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificacion de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Catamarca, y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital de San Juan Bautista... 48 %
Al Asilo del Buen Pastor......... 17 »
Al Colegio del Huerto......... 3 »
Al Colegio del Carmen......... 3 »
Al Seminario de Nuestra Señora del Valle......... 3 »
A la Conferencia Vicentina de Señoras del Huerto......... 3 »
A la Conferencia Vicentina de Caballeros......... 3 »
A la Conferencia Vicentina de Andalgalá......... 14 »
Al Asilo de Pobres de San Vicente de Paul......... 2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Belén......... 2 »
A la Sociedad de Beneficencia de Santa María......... 2 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de La Rioja.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería Nacional que corresponden á la Provincia de La Rioja,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de La Rioja y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul, Capital......... 30 %
A la Sociedad de Beneficencia de señoras, Asilo del Carmen de mujeres como de hombres......... 20 »
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul (ciudad de Chilecito)......... 20 »
A la Conferencia de caballeros de San Vicente de Paul (Capital)... 17 »
Al Colegio de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús (Capital). 10 »
A la Conferencia de señoras de San Vicente de Paul de la Villa del Rosario de Tama (Departamento Velez Sarsfield)......... 1 1/2 »
A la Sociedad de señoras El Salvador Villa del Chamica (Departamento Juárez Celman)......... 1 1/2 »

Art. 2º La Comisión distribuidora rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899 para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Benificencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ

VI

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Santiago del Estero.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la provincia de Santiago del Estero,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras á los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Santiago del Estero, y la distribución proporcional para el 2º semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia.... 4 %
A la misma Sociedad de Beneficencia para el sostenimiento del Hospital Mixto......... 53 »
A la Sociedad Vicentina de señoras. 4 »
A la misma Sociedad Vicentina, para el sostenimiento del Asilo de Huérfanos......... 33 »
A la Sociedad Católica de la Merced, para niños pobres......... 2 »
Al Colegio de Belén de los Esclavos del Corazón de Jesús......... 2 »
A la Sociedad de los Caballeros Vicentinos......... 2 »

Art. 2º La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VII

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponden á la Provincia de Santa Fe,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lo-

tería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Santa Fe y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponden:

A la Sociedad de Beneficencia..... 20 %
Para las cinco conferencias de San Vicente de Paul (debiendo corresponder el 5 % á las cuatro conferencias de señoras, y el 1 % para la de caballeros................. 6 »
Al Asilo de la Magdalena (Esclavos del Corazón de Jesús)............ 1 »
Al Asilo de San José............. 1 »
A las Hermanas Terciarias Franciscanas.............................. 1 »
Para la construcción de la casa de Aislamiento...................... 7 »
Para el Hospital Italiano de Santa Fé y Colonias....................... 1 »

Rosario

A la Sociedad de Benificencia....... 23 %
A las Damas de Caridad............ 8 »
A las Damas de Misericordia........ 4 »
A la Sociedad Cristiana del Socorro del Buen Pastor................ 4 »
Al Asilo de enfermeros capuchinos.. 1 »
A las Sociedades de San Vicente de Paul (debiendo distribuirse en la siguiente forma: el 2% á la conferencia de caballeros; el 1% á las señoras de la Parroquia de Santa Rosa)............................ 4 »
A las Hermanas Terciarias de la Caridad................................ 6 »

Esperanza

A las Damas de Beneficencia....... 4 %
A la Conferencia de San Vicente de Paul.................................. 1 »

Cañada de Gómez

A la Sociedad de Beneficencia........ 2 %

San Carlos (Centro)

Al Hospital Cosmopolita........ .... 2 %

San Lorenzo

A la Sociedad de Beneficencia...... 2 %

Villa Casilda

A la Sociedad de Beneficencia...... 2 %

Corondá

A la Sociedad de Beneficencia...... 1 %

Reconquista

A la Sociedad de Beneficencia..... 1 %

San Javier

A la Sociedad de Beneficencia...... 1 %

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899 para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería Nacional de Beneficencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

VIII

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Jujuy.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista el acta de la Comisión distribuidora de los beneficios de la Lotería Nacional en la Provincia de Jujuy y considerando que la eliminación del Colegio de Dolores, en la parte que tenía asignada en dichos beneficios, puede producir la clausura de un establecimiento importante en aquella provincia; de acuerdo con el Art. 7° del Decreto de 6 de Noviembre de 1895, reglamentario de la Ley N°. 3313,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Jujuy, y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital......................... 64 %
Al Asilo del Buen Pastor.......... 8 »
A la Comisión de Beneficencia de Ledesma......................... 10 »
Al Hospital de San Pedro.......... 5 »
A la Sociedad de Beneficencia de El Carmen......................... 5 »
Al Pan de los Pobres.............. 3 »
Al Colegio de Dolores á cargo de las Hermanas de Caridad del Huerto. 5 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

IX

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las Instituciones de caridad de la Provincia de Salta.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nocional que corresponde á la Provincia de Salta,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Salta, y la distribución proporcional por el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

A la Sociedad de Beneficencia de la Capital para el Hospital del Señor de los Milagros................. 70 %
A la misma para el Asilo y Cárcel Correccional de mujeres «Buen Pastor»......................... 10 »
Al Asilo y Colegio de Niños huérfanos «Las Sacramentarias»........ 20 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

X

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la Provincia de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Corrientes, y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital de Hombres San Juan de Dios.............................. 18 %
Al Hospital y Casa Correccional de Mujeres Juana Francisca Cabral.. 18 »
Al Asilo de Leprosos............... 4 »
Al Asilo de Mendigos............... 14 %
Al Asilo de Huérfanos.............. 16 »
Al Hospital Mixto de Goya.......... 6 »
Al Hospital Mixto de Bella Vista.... 5 »
Al Hospital Mixto de Mercedes y Curuzú-Cuatiá c u 4 %.............. 8 »
A los Hospitales de Esquina, Santo Tomé, Monte Caseros, Paso de los Libres y Caa-Catí c u 2 %......... 10 »
Al Asilo de Empedrado............. 1 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

XI

Distribuyendo los beneficios de la Lotería Nacional entre las instituciones de caridad de la Provincia de Mendoza.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

Vista la precedente nota de la Comisión encargada de la distribución de los fondos provenientes de la Lotería de Beneficencia Nacional que corresponde á la Provincia de Mendoza,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La clasificación de las instituciones acreedoras de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Mendoza y la distribución proporcional para el 2° semestre del corriente año, queda fijada en la forma siguiente, y corresponderá:

Al Hospital San Antonio............ 50 %
» » Belgrano................ 7 »
Al Asilo del Buen Pastor........... 6 »
Al Asilo de Mendigos............... 20 »
Al Asilo de Huérfanos.............. 10 »
Escuela Práctica de mujeres........ 2 »
Conservatorio Franciscano.......... 2 »
Huérfanos de Misericordia.......... 2 »
Hospicio y Escuela de los Mercedarios 1 »

Art. 2° La Comisión de distribución rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas en la forma que determina el decreto de 30 de Junio de 1899 para su examen y aprobación por la Comisión administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 3° Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISION DE JUSTICIA

I

Aprobando una licitación de materiales para vestuario de los presos de los Territorios Nacionales.

Exp.-P.-68.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.

Visto este expediente y en atención á los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Anúlase la licitación pública celebrada el día 16 de Abril del corriente año en la Inspección General de Justicia para la adquisición de materiales con destino á la confección de vestuario para los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales y devuélvanse á aquella repartición los certificados de depósito agregados á este expediente para su entrega á los interesados.

Art. 2° Apruébase la licitación privada que tuvo lugar en la Dirección de la Penitenciaría Nacional el 19 de Junio último á los efectos de la misma provisión, quedando autorizada dicha Dirección para adquirir los artículos detallados en la planilla de fojas cuarenta y dos, por el precio de seis mil trescientos cinco pesos con cinco centavos moneda nacional.

Art. 3° Líbrese orden de pago á favor de la Dirección de la Penitenciaría Nacional por la suma á que se refiere el artículo anterior y devuélvasele á sus efectos, el presente expediente

Art. 4° Comuníquese, etc.

ROCA.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—MARCO AVELLANEDA.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Suspendiendo en sus funciones al Director y Celador de la Carcel de Misiones.

Posadas, Julio 16 de 1902.

A S. E. el señor Ministro de Justicia.

Oficial.—Cumplo en comunicar á V. E. que en el sumario que se instruye con motivo sublevación presos ocurrida dia diez del corriente y hechos conexo, se ha decretado la prisión preventiva del Director de la Cárcel José P. Cidra. Al propio tiempo se ha resuelto pedir la suspensión de dicho Director y del Celador Eugenio Brouchy, en virtud de las irregularidades y deficiencias de orden administrativo imputables á ambos empleados y por continuar procesados el primero. Esta suspensión deberá continuar hasta que el infrascripto con todos los elementos del juicio pueda pedir á V. E. una resolución administrativa de carácter definitivo, elevando los antecedentes del caso al ordenar la detención de Cidra y atenta la urgencia de proveer á su reemplazo, el Juzgado dispuso como medida provisoria que lo reemplace el Alcaide, sin perjuicio de que V. E. resuelva ahora á este respecto lo que crea conveniente. Comunico también á V. E. que la policía del Territorio no ha logrado aprehender ninguno de los presos fugitivos. Saludo á V. E. atte —MIGUEL ANGEL GARMENDIA.—Ante mí:—*Juan Ramírez*, Secretario interino del Juzgado Letrado.- Oficial.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto el telegrama en que el señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, da cuenta de las medidas que ha debido adoptar en el sumario que instruye con motivo de la sublevación y evasión de presos de la Cárcel del Territorio producida el día 10 del actual,

SE RESUELVE:

Quedan suspendidos de sus empleos de Director y Celador, respectivamente, de dicha Cárcel, don José P. Cidra y don Eugenio Brouchy, debiendo quedar interinamente á cargo de la Dirección del Establecimiento el Alcaide del mismo, don Juan M. Camelino

Comuníquese y vuelva oportunamente al despacho.

FERNANDEZ.

III

Designando á un empleado para reemplazar al Habilitado del Ministerio en determinado caso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.

Atenta la necesidad de designar el empleado que, en ausencia ó impedimento del Habilitado del Ministerio, desempeñará las funciones que á éste le han sido encomendadas en relación con los Boletines Oficial y Judicial,

SE RESUELVE:

Designar al Encargado del Registro Nacional, don José M. González Boig, para reemplazar, en los casos arriba citados, al Habilitado del Ministerio en las funciones que á éste atribuye la resolución de fecha 14 de Junio ppdo.

Comuníquese, publíquese, etc.

J. R. FERNANDEZ.

DIVISION DE INSTRUCCION PÚBLICA

I

Confiriendo titulo de Maestro Normal

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.

Resultando de las informaciones precedentes que las alumnas de que hacen mención las notas respectivas de las Directoras de las Escuelas Normales de Corrientes y San Nicolás, han terminado satisfactoriamente sus estudios profesionales, rindiendo examen de las materias que comprende el 4° año del curso normal del Plan dictado por Decreto de 29 de Enero de 1900, por cuya razón son acreedoras al diploma que solicitan las mencionadas Direcciones,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública,—

RESUELVE:

1° Conferir el título de Maestra Normal á las señoritas: Teresa Eugenia Calderón, María Teresa Pellegrini, Micaela Norberta Peralta, Lorenza Pozzetta, Rosa Erlinda Varsi y Ernesta Vatteone, de la Escuela Normal Mixta de San Nicolás y señorita Carmen C. Garrido, de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes.

2° No hacer lugar á la adjudicación del diploma de Subpreceptora Normal que solicita la Dirección de la primera de las Escuelas nombradas para la señorita Aurora de la Riestra, en virtud de estar implícitamente abolido ese titulo por el artículo 8° del referido decreto.

3° Expedir á las alumnas expresadas el diploma correspondiente en la forma de práctica.

4° Comuníquese, anótese, etc.

J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando transferencias de unos solares en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don José Pedrós solicita título de propiedad de los solares a, b, c, d, manzana N°. 91 de la Colonia Sampacho, y

RESULTANDO:

Que su presentación es anterior al Decreto de 14 de Junio ppdo.;

Que los solares a y b fueron concedidos á don Juan Maldes y los c y d, á don Enrique Castelli quienes, según lo comprueba la anotación existente al pie de los respectivos boletos provisorios, han transferido al recurrente sus acciones y derechos á esos solares;

Que la inspección practicada ha comprobado que en ellos se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y que, además, el importe de su precio fué abonado en oportunidad, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébanse las transferencias que hacen á favor de don José Pedrós los señores Juan Maldes y Enrique Castelli, de sus acciones y derechos á los solares a b, y c d; respectivamente, de la manzana número 91 de la Colonia Sampacho, y acuérdase al concesionario el título de propiedad que de ellos solicita.

Art. 2° Vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que lo remita al Escribano Público del Rio Cuarto, don Angel Roberto Torres, á fin de que, previa reposición de sellos, extienda á favor de don José Pedrós el respectivo título de propiedad, el que deberá ser subscripto por don Alejandro Roca en representación del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 3 de Noviembre de 1900.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando caduca la concesión de una chacra en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Resultando de los informes producidos en este expediente;

Que don Manuel Beaugé, concesionario del lote N°. 17 de la Colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento en dicha tierra á las obligaciones impuestas por la ley de colonización ni abonado el importe de la misma; y de acuerdo con lo manifestado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión del lote N°. 17 de la Colonia Sampacho hecha á don Manuel Beaugé en Septiembre 11 de 1894, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Ordenando la devolución de un depósito

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don A. Cassina la devolución del depósito por él efectuado, al solicitar patente de invención para un nuevo sistema de cielorrasos incombustibles, según recibo N°. 758 del 15 de Abril ppdo., otorgado por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General, previa intervención, á don A. Cassina la cantidad de $ 103.33 m/n, importe de la devolución que se le acuerda por el Art. 1° del presente decreto.

Art. 3° Previa reposición de sellos, extiéndase por la División de Contabilidad, orden de pago por separado; comuníquese, publíquese y fecho, archívese en la División de Patentes y Marcas.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al Ingeniero Agrónomo, don Antonio Gil, agregado á la Sección de Agronomía del Ministerio de Agricultura, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n).

Art. 2° Este gasto se imputará al Anexo H. Inciso 1, Item 3, Partida 12 del Presupuesto General vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Concediendo una licencia

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Botánico de la División de Agricultura don Carlos Spegazzini.

Tómese nota por la División de Contabilidad, hágase saber á la División de Agricultura y fecho, archívese.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Nombrando Empleados

Buenos Aires, Julio 1° de 1902.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Preparador de la Sección Zoologia aplicada, Caza y Pesca del Ministerio de Agricultura, á don José Stalleng, á contar desde el 1° del corriente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Nombrando Delegado ad honórem al Congreso Internacional de Apicultura que se reunirá próximamente en Bois-le-Duc.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Habiendo solicitado el señor Presidente de la Cámara Permanente de los Congresos Internacionales de Apicultura, la designación de un delegado oficial al tercer Congreso de la cria de abejas que se reunirá en Bois-le-Duc (Paises bajos) en el mes de Septiembre próximo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase delegado ad honórem del Ministerio de Agricultura, al referido Congreso, al Cónsul General Argentino en los Paises bajos, señor Otto Reuchlin.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Disponiendo que el título de propiedad de un lote de la Colonia Formosa, sea extendido por ante el Escribano del mismo Territorio

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don Hipólito Capra solicita que el título de propiedad del lote 4, bis, de la Colonia Formosa, que por Decreto de 8 de Mayo de 1901 se le mandaba extender por el Escribano Mayor de Gobierno, lo sea por el Escribano de la localidad, y atento lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Modificase el Decreto de fecha 8 de Mayo de 1901, en la parte en que dispone que el Escribano Mayor de Gobierno extienda á favor de don Hipólito Capra el título de propiedad del lote 4, bis, de la Colonia Formosa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio del mismo nombre, á fin de que, previa reposición de sellos, se otorgue al señor Hipólito Capra el título de propiedad de la referencia, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 21 de Septiembre de 1902.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando la transferencia de un solar en la Colonia Sampacho.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don Antonio Copula solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor don Fabio Copula, de sus acciones y derechos al solar C de la manzana N° 78 de la Colonia Sampacho, y

CONSIDERANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en el citado solar se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo satisfecho el cedente el valor de su precio, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace don Fabio Copula á favor de don Antonio Copula de sus acciones y derechos al solar letra C de la manzana N° 78 de la Colonia Sampacho y vuelva á la División de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, entregue al cesionario el boleto provisorio que corresponde.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Dejando sin efecto la concesión de un lote en la Colonia El Dorado.

Buenos Aires, Julio 17 de 1902.

Visto este expediente, del que resulta:

Que en el Decreto de 4 de Mayo de 1899, por el cual se declaró Colonia Nacional el centro agrícola El Dorado, se acordó, entre otros, á don Mauricio Gallo, derecho preferente á la compra del lote rural N°. 175 que habia adquirido del ex concesionario de ese centro;

Que de las inspecciones practicadas han constatado que el señor Gallo no reside en esa localidad, razón por lo que no ha sido posible, en diversas ocasiones hacerle entrega de los respectivos boletos, ni exigirle la firma de las letras que corresponden, como asimismo, que el señor Gallo no ha ocupado el terreno dentro del plazo de noventa dias que fijó al efecto el Decreto de 5 de Abril de 1897, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la concesión del lote N°. 175 de la Colonia El Dorado otorgada á favor de don Mauricio Gallo y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos, y para que previa reposición de sellos, archive este expediente

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Aprobando una mensura en el Territorio del Chubut.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que el Ingeniero don Juan F. Doyle presenta la diligencia de mensura de las tierras en el Territorio del Chubut, arrendadas á don Juan Walker, (hoy su sucesión) y en el que doña Amie W. de Walker, solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de don Esteban Castro, de sus acciones y derechos al arrendamiento de 2,142 hectáreas parte de la mayor extensión arrendada, y

CONSIDERANDO:

Que del estudio practicado por la División de Tierras y Colonias, resulta que no hay observación técnica que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero Doyle, y que en cuanto á la transferencia hecha por la señora de Walker, no consta la aceptación del cesionario, por lo cual no es posible aprobarla por haora; por ésto y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura precticada por el Ingeniero don Juan F. Doyle de las tierras en el Territorio del Chubut arrendadas á don Juan Walker, hoy su sucesión, de la cual resultan con una superficie total de catorce mil trescientos setenta y cinco hectáreas ubicadas en parte de los lotes N°. seis, siete, ocho y quince, fracción A, sección C III de dicho territorio, y vuelva á la División de Tierras y Colonias á sus efectos y para que exija del señor Esteban Castro, manifieste su aceptación á la cesión invocada por doña Amie W. de Walker.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XII

Dejando sin efecto un Decreto que reconocia derecho para adquirir tierra en Misiones.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don Francisco Portelles gestiona derechos posesorios en el Territorio de Misiones, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de este expediente resulta comprobado el hecho de que los terrenos de Misiones, cuya adquisición gestiona el recurrente invocando la calidad de ocupante, fueron vendidos á la señora de Alurralde por la Provincia de Corrientes, en 17 de Octubre de 1881 cuando ésta tenia completa y absoluta jurisdicción sobre Misiones y, por lo tanto, eran ya las tierras gestionadas de propiedad privada antes de la federalización de ese territorio.

Que el señor Portelles no ha podido adquirir derechos contra la Nación sobre una fracción de tierra que resulta de propiedad privada por venta otorgada por el Gobierno de Corrientes en ejercicio del dominio que tenia sobre Misiones, y en consecuencia el peticionante no se encontraba en el caso de ocupante de tierras públicas de los Territorios Nacionales como lo requiere el texto expreso de la Ley de 27 de Octubre de 1884, á cuyos beneficios pretende acojerse.

Que en el caso *sub júdice* no puede sostenerse que el señor Portelles ignorara, al dictarse la Ley de 1884, el encontrarse en terrenos de propiedad privada, pues su mensura fué hecha en Julio de 1881 por orden del Gobierno de Corrientes, con anterioridad al otorgamiento del título de propiedad hecho por el mismo Gobierno á favor de la señora de Alurralde, y, al efectuarse públicamente la operación de deslinde según consta en la respectiva diligencia, se citó á los linderos y se verificó con *asistencia de testigos y gran número de vecinos*;

Que el Decreto de 30 de Abril de 1891, que corre á fs. 16, en mérito del cual se reconoció al señor Portelles el derecho á comprar las tierras gestionadas, no es procedente, por cuanto los derechos de ocupación versaban sobre un terreno que no era de propiedad fiscal cuando la Nación se hizo cargo del Territorio;

Que el Gobierno de la Nación, no puede reconocer el derecho de adquirir por la ocupación, tierras sujetas al dominio privado, en virtud de un acto jurisdiccional efectuado en forma legal por las autori-

dades de una provincia, que tenía atribuciones para ejecutarlo; por estas consideraciones,

El Presidente de la República,—

DECRETA

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Abril de 1891, corriente á fs. 16, que reconocía á don Francisco Portelles el derecho de adquirir 3350 hectáreas en Misiones, y vuelva á la División de Tierras y Colonias para su archivo, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XIII

Fijando plazo á pobladores de tierras en el Chaco, para presentar sus contratos.

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

Visto este expediente en el que don Juan Penco solicita se fije un plazo á los pobladores comprendidos en lo dispuesto por el Art. 2º del Decreto 11 de Junio ppdo. á fin de que dentro del mismo presenten los contratos que posean y que la notificación se haga directamente á don Isidro Alonso, y

CONSIDERANDO:

Que como lo informa la División de Tierras y Colonias no hay inconveniente alguno que oponer á la fijación del plazo solicitado, y que si bien es cierto que el señor Alonso no ha justificado en forma la personería por él invocada, puede ser notificado de la fijación del plazo, sin perjuicio de que por intermedio de la Gobernación del Territorio se notifique personalmente á esos pobladores,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase el plazo de ciento veinte días dentro del cual los pobladores de las tierras en el Territorio del Chaco, hoy de propiedad de don Juan Penco, deberán presentar los contratos á que se refiere el Art. 2º del Decreto de 11 de Junio ppdo., diríjase nota al señor Gobernador del Territorio del Chaco á fin de que por intermedio de quien corresponda, notifique personalmente á los citados pobladores el citado Decreto y el plazo que por éste se les fija, y notifíquese á don Isidro Alonso; fecho, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Junio 28 de 1902.

Desde el 27 del corriente inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de 230 °/o, para liquidar en curso legal los derechos á oro.

BOLETÍN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 158

Buenos Aires, Julio 16 de 1902.

DECLARANDO COMISIÓN ESPECIAL DEL SERVICIO Á LOS EFECTOS DEL NOMBRAMIENTO DE DEFENSORES, LA DE LOS SEÑORES JEFES Y OFICIALES, DEL PERSONAL DOCENTE Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS MILITARES.—ALTA DE ALUMNOS EN LA ESCUELA DE APLICACIÓN DE SANIDAD MILITAR.—BAJAS Y ALTAS DE ALUMNOS DE LA ESCUELA DE OPERARIOS MILITARES.—BAJAS DE SARGENTOS DISTINGUIDOS.—LICENCIAS.—ABSOLUCIONES.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 14 de 1902.—Desempeñando una comisión especial del servicio los S. S. jefes y oficiales alumnos de las Escuelas Militares, y existiendo en los cuerpos y reparticiones de esta Capital número suficiente de jefes y oficiales para desempeñar las funciones de defensores en las causas militares, y á fin de no entorpecer el funcionamiento regular de los Tribunales Militares con las excusaciones á que hace referencia el inciso 4º del artículo 114 del Código de Justicia Militar y la disposición del Art. 115 del mismo Código,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Considérase comisión especial y permanente del servicio, la que desempeñan los S. S. jefes y oficiales del personal docente y oficiales alumnos de las Escuelas Militares, durante el tiempo de su permanencia en ellas.

Comuníquese á los Consejos de Guerra Permanentes, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI

Buenos Aires, Julio 14 de 1902.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Inspección General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra,—

DISPONE:

Art. 1º Dése de alta como alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, al estudiante de 3er. año de la Facultad de Veterinaria, don Honorio F. Ledesma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 14 de 1902.—Vista la solicitud que antecede y lo informado por el Inspector General de Sanidad del Ejército,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de alta como alumno de la Escuela de Aplicación de Sanidad Militar, al alumno de 2º año de la Facultad de Veterinaria, don Emilio M. Argüelles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—Vista la nota que antecede del señor Director General de Arsenales de Guerra,

SE DISPONE:

Art. 1º Dése de baja de la Escuela de Operarios Militares por su mala conducta, á los alumnos Angel G. Chirino, Luis A. Deporte y Rodolfo Brito.

Art. 2º Dése de alta, como alumnos de la Escuela de Operarios Militares, á los jóvenes Dario A. Giorno, Carlos Kutter y Miguel J. Echevarria, agregado de la misma.

Art. 3º Publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Por Decreto de 16 de Junio ppdo., se ha concedido la baja de la Escuela de Aspirantes á Oficial y del Ejército, á los siguientes aspirantes que la han solicitado:

Al Sargento 1º distinguido Arturo Cordón, del Batallón 1º de Cazadores de los Andes.

Al Sargento 2º distinguido Eladio Guesalaga, del Regimiento 4 de Caballería.

Al Sargento 2º distinguido Nicolás Dimanche, del Regimiento 4 de Infantería.

Al Sargento 2º distinguido Adolfo Cúneo, del Regimento 8 de Infantería.

Licencias concedidas:

Al Teniente Coronel don Estanislao Maldones, Jefe del Regimiento 2 de Artillería de Campaña, por un mes, para pasar á Catamarca.

Al Teniente Coronel don Carlos A. Cigorraga, del Consejo Supremo de Guerra y Marina, por un mes, para pasar al Paraguay.

Al Teniente 1º don Joaquín D. Trucco, de la Compañía destacada en la Rioja, prórroga hasta el 6 de Agosto próximo.

Al Sargento 2º distinguido Angel Diana, del Regimiento 12 de Caballería de línea, prórroga por 15 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 8 de Julio corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército, que, por los delitos de malversación y defraudación, juzgó al Alférez don Gregorio Núñez, del Regimiento 1º de Caballería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo y declarándose que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 8 de Julio corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente Mixto para Jefes y Oficiales del Ejército que, por estar inculpado del delito de abuso de autoridad, juzgó al Teniente 2º don Arturo Villafañe, del Regimiento 6 de Infantería de línea, absolviéndolo de culpa y cargo y declarándose que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 8 de Julio actual, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que, por el delito de insubordinación en acto de servicio, juzgó al Cabo Bernabé Blanco, del Regimiento 1º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de presidio por tiempo indeterminado, de acuerdo con los Arts. 515, 529, 642, inciso 2º, 646, inciso 2º y 647 del Código de Justicia Militar; debiendo abonarse al procesado el tiempo de prisión preventiva sufrida desde el día 27 de Mayo del año actual, en la forma dispuesta por los artículos 592, 593 del citado Código y á los efectos del artículo 540 del mismo.

El Excmo. señor Presidente de la República, por decreto de fecha 8 de Julio corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que, por el delito de insubordinación fuera de acto del servicio, juzgó al soldado Lucrecio Medil, del Regimiento 1º de Artillería de campaña, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 543, 597, 642, inciso 1º y 646, segundo caso, último párrafo del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 26 de Mayo de 1902. Se dictó sentencia el 30 de Junio de 1902.—Se le abona por sentencia: 17 días.—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde esta fecha: —1 año, 11 meses y 13 días.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

TARIFA PARA MADERAS DEL PAÍS—F. C. CENTRAL NORTE.

02880-C-902.—Julio 1º de 1902.—Visto lo informado, apruébase la tarifa especial Nº. 11 propuesta por la Administración del Ferrocarril Central Norte para el trasporte de maderas del país en bruto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

TARIFA PARA ADOQUINES—F. C. CENTRAL DE CÓRDOBA.

02900.—C.—902.—Julio 7 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la tarifa T 89 que propone la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para el transporte de ado-

quines y piedra de Calera y Casa Bamba á Rosario y Embarcaderos, y á regir desde el 14 de Julio próximo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

Tarifas de boletos entre Tucumán y La Madrid—F. C. Central de Córdoba.

02899-C-902.—Julio 7 de 1902.—Visto lo informado, apruébase la tarifa para boletos ida y vuelta entre Tucuman y estaciones hasta La Madrid que propone la empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

Tarifas para cargas entre Colombres y Tucumán—F. C. Central Norte.

02453-C-902.—Julio 7 de 1902.—De acuerdo con lo informado, apruébase la tarifa especial Nº. 9, propuesta por la Administración del Ferrocarril Central Norte para cargas en general entre las estaciones Colombres y Tucumán.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

Tarifas y modificaciones F. C. Central Norte.

02959-C-902.—Julio 8 de 1902.—De acuerdo con lo informado, apruébase las circulares G. E. 127/02 y 129/12 del ferrocarril Central Norte, referentes, la primera á las tarifas que han de regir desde el 1º de Julio de Tucumán y suburbios á Colastiné y la segunda anulando las tarifas para azúcar de Tucumán y estaciones hasta los Ralos á Villa Mercedes y empalmes, via San Cristóbal, Ludueña y Villa María.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
A. Schneidewind.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

Aviso

Habiendo dado principio la Inspección de Farmacias del Departamento Nacional de Higiene al control de las estampillas que deben llevar las especialidades comprendidas en la Ley Nº. 4039, se previene de las casas de negocio siguientes:
Almacenes, Restaurants, Cafées, Hoteles, Confiterias, Tiendas, Peluquerias, Perfumerias y demás casas de comercio, que deben tener estampilladas las especialidades que posean y que á continuación se detallan, bajo pena de incurrir en la multa que establece la citada Ley.—Aguas minerales (cualquier clase), extracto de Malta (toda marca en cualquier forma), extracto de carne (liquida ó concentrada, toda marca), carne en polvo, harina Vial, harina Duthaud, leche malteada, Mellins'food, tropon, fosfatina fallieres, racahout, somatosa, hierro quina Bisleri, (y todos los vinos quinados), jabones medicinales en general, talco boratado Mennen's (y otro. fabricantes), callicidas, lociones para el cabello (siempre que se les atribuya propiedades medicinales), polvos, pastas y aguas dentrificas (igual observación), cremas, polvos y aguas para el cutis (igual observación), aguas para teñir el cabello (igual observación).—Buenos Aires, Abril 28 de 1902.—*El Secretario.*

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras. Moreno 483

Licitación

Licitación de 1.200 bolsas para pilares postales y 900 aros de hierro para las mismas. Muestras pliego de condiciones y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras de 1 á 4 p. m.
Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Sábado 19 de Julio próximo á las 2 p. m.
Nota: Se avisa á los licitantes que en la fecha se ha incluido en el pliego de condiciones un articulo adicional.—Julio 11 de 1902—*El Secretario*—Buenos Aires, Junio 20 de 1902.—*Luis Peluffo.* Vicedirector General. v-19-Julio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General.

Patentes de carruajes de cochería, plaza, fúnebres y carros de tráfico.

El 31 del corriente mes de Julio, vence el plazo improrrogable para el pago de la patente por el 2º semestre.
Vencido el plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %.
v-31-Julio.

Citase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante, al lado del Nº 1550**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902,—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-31 Julio.

Citase al prietario del terreno ubicado en la calle **Loria entre los números 1854 y 1880**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.—En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Julio 1º de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General.
v-21-Julio.

Sección Belgrano

Citase al propietario del terreno ubica cado en la calle **Cañitas esq. Olagüer y Avenida Vertiz esq. Ombues**, para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Marzo 8 de 1902.—*El Jefe.*

Licitacines

Licitación para el arrendamiento de un kiosco situado en el Parque de Lezama.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.
Buenos Aires, Julio 17 de 1902.—*El Secretario.* v-24-Julio.

Licitación para la provisión de materiales destinados á la construcción de una alcantarilla en los terrenos comprendidos entre las calles Paseo de Julio, Junin, Ayacucho y la ribera.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaria (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 23 del corriente, á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, Julio 13 de 1902.—*El Secretario.* v-23 Julio.

Llámase á licitación para la provisión de carbón Cardiff, para las usinas municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el dia 26 del corriente á las dos p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:
Art. 1º El proponente se obliga á entregar á las Usinas de luz eléctrica de la Dirección General de Alumbrado, el carbón en cantidades según se pidan, hasta doscientas cincuenta toneladas por mes, y de acuerdo con las órdenes que para cada caso expedirá la misma, y dentro de los quince primeros dias de cada mes, en la forma que indica el articulo posterior.
Art. 2º El carbón será de Cardiff de primera calidad, y libre de toda materia extraña. La forma y cantidades de las entregas se harán más ó menos como sigue:

Mataderos	100 Tons.	por	mes.	
Palermo	85	»	»	»
Flores	50	»	»	»
Belgrano	10	»	»	«

Art. 3º Las partidas que no estén en un todo de acuerdo con lo estipulado en el articulo 2º, serán rechazadas, debiendo ser substituidas en el dia por otra de buena calidad; si osi no lo hiciera, la Municipalidad procederá á su adquisición por cuenta del proveedor.
Art. 4º En caso de que el carbón no sea entregado en la forma que indica el articulo 1º, el contratista sufrirá una multa de veinte pesos por cada dia de demora, y en el caso de ser necesario éste será comprado por la Municipalidad por cuenta exclusiva del licitante.
Art. 5º A los tres dias de firmado el contrato, el proveedor hará entrega de una tercera parte del carbón que á cada una de las usinas de las indicadas, le corresponde, según el articulo 2º.
Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, y acompañadas de un documento en el que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional, en garantia de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.
Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese, aceptada depositará además la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional en garantia del cumplimiento de las obligaciones que contrae.
Art. 8º Si el proponente desistiese de su propuesta una vez presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo, cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo 6º, el que ingresará en la Tesoreria Municipal.
Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los contratistas y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.
Art. 10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó el de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*Jorge N. Williams.*—Secretario v-26-Julio

Llámase á licitación para la provisión de fierro, acero y carbón á la Administración General de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.
Los articulos á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la relación que puede consultarse en la Oficina arriba mencionada. Las propuestas de fie-

rro serán sobre la base de fabricación (europea) y será rechazado todo fierro fabricado en el país. La entrega de los artículos se hará en la Admimistración General de Limpieza, Calle Las Heras Nº. 614 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de cincuenta pesos por cada dia de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados.

El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, é inmediatamente de haber llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 800 m/n, en garantía de la propuesta, cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

El proponente, cuya propuesta fuese aceptada depositará, además, el 5 °/o del valor de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta una vez aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 de 1902.—*Jorge N. Williams*, Secretario.

v-21-Julio.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de pinturería y ferretería á la Administración de Limpieza, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el 21 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad. Las propuestas se recibirán de acuerdo con las siguientes bases: Los artículos de pinturería y ferretería á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y rechazar todos aquéllos que no fueren de primera calidad.

La entrega de los artículos se hará en la Administración General de Limpieza Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el Proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia Si dentro el plazo estipulado el Proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del Proveedor. El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza, y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia, la suma de $ 600 m/n. en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Al que se le acepte la propuesta deberá depositar, además, el 5 °/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Julio 10 1902.—*Jorge N. Williams*.—Secretario. v 21-Julio

---

Licitación para la construcción y arrendamiento de un kiosco en el Parque 3 de Febrero.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 19 del corriente á las 3 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, cantidad que será devuelta una vez aceptada algunas de la propuestas. —Buenos Aires, Julio 11 de 1902.—*El Secretario*. v-19-julio.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante tres meses. Tendrá lugar el dia 28 del corriente á las 2 p m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad.

La provisión se hará durante tres meses del corriente año, y á contar de la fecha de la formalización del contrato. El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2ª. y 3ª. corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maiz amarillo de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad. El forraje será recibido en la Estación Once de Septiembre ó Retiro, y conducido con las chatas municipales á los depósitos donde deberá haber siempre una existencia para el consumo de cinco dias, y las cantidades á proveerse mensualmente, serán las siguientes:

Cuatrocientos cincuenta mil kilos de pasto, trescientos cincuenta mil kilos de maiz, diez mil kilos de afrecho, mil kilos de avena.—Si el proponente no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél. La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado. El pago se efectuará inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañada de un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Intendencia, la suma de dos mil pesos en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna. El proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además el 5 °/o del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito de dos mil pesos moneda nacional, el que ingresará á la Tesorería Municipal. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. Las propuestas que no se presenten en todo de acuerdo con el presente pliego, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Julio 17 de 1892. *Jorge N. Williams*, Secretario.

v-28-Julio.

Licitación para la provisión de 100.000 adoquines de algarrobo de 0.20x0.08x0.10 á entregarse en el Depósito de Materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el dia 26 á las 3 y 1/2 p. m — Buenos Aires, Julio 18 de 1902. —*El secretario*. v-26-Julio.

Licitación para la provisión de 60.000 kilos de corbón Cardiff con destino á los cilindros y máquinas rompedoras de piedra de la Dirección de Niveles y Calzadas.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 26 del corriente á las 3p.m.

Buenos Aires, Julio 18 de 1902.—*El Secretario*. v-26-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional.

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por Ley de 7 de Agosto de 1897, que el dia 21 del corriente á las 2 p. m. se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Agosto próximo.—Fondo amortizante, $ 145.800 m/n —Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado —El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto.—La junta se reserva el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Julio 14 de 1902.—*El Secretario*. v-21 Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una ancla como de setecientos (700) kilos con treinta metros de cabo de alambre, que ha sido recogida en el paraje denominado Puerto Obligado, jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Puerto de San Pedro; previniéndose que si vencido dicho término, no fuese reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.—Buenos Aires, Julio 16 de 1902.—*E. Victorica (hijo)*. Oficial Mayor. v-21-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á los que se consideren con derecho á una canoa que se denomina «Nueva Caronte», que fué encontrada á pique y abandonada en el Puerto de esta Capital, parajo «Vuelta de Rocha», previniéndose que, si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos. - Las dimensiones son las siguientes:—Eslora 4 metros 20 centímetros; manga, 1 metro 20 centímetros, y puntal, 0m35 centímetros —Buenos Aires, Julio 16 de 1902—*E. Victorica* (hijo), Oficial Mayor. v-21-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Landoni**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Julio 12 de 1902.—*Saturnino García*, Secretario. v-20 Agosto.

MINISTERIO DE GUERRA

Inspección General de Remonta

El dia 27 del actual se rematarán en Bell Ville (Córdoba), 100 caballos por el martillero señor Abraham Castellanos (hijo) por orden superior y dinero al contado, de los que no prestan más servicios de guerra en el Ejército Nacional.

Por más informes en la Inspección General de Remonta del Ejército.—Paseo Colón entre Garay y Brasil.—*Victoriano Rodriguez* coronel. v-27-Julio.

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 19 del corriente á las 3 p. m., por muebles, articulos de libreria, filtros Pasteur, servicios de mesa de porcelana y de hierro enlozado.—*El Secretario.*

-v-19-Julio

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Bahia de San Blas; Valizamiento del canal de entrada y del puerto interior.

Con referencia al aviso Nº. 526 de 1901 de esta Sección, se hace saber á los navegantes: que en el mes de Mayo de 1902, quedó definitivamente instalado el valizamiento de la entrada á la Bahia de San Blas por el canal Este, y del fondeadero en el puerto interior, en la manera siguiente:

1º. En las afueras de la entrada al canal Este, ha sido fondeada en 7 3/4 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica de recalada, Nº. 1, pintada de amarillo, llevando en su parte superior un palo de 3 metros de alto con trasaños de 50 centimetros de largo, visible con tiempo claro á 6 millas de distancia. Desde esta boya de recalada se marca á la torre de punta Rubia al Sº. 74º 30' O y á la pirámide al Norte de Cabeza Rubia al N. 56º O. Posición aproximada de la boya de recalada: lat. 40º 39½ 20" S. long. 62º 01' 10" O.

2º A 1.3 millas y al N. 48º O. de esta boya de recalada en el eje del canal Este, ha sido fondeada en 4 2/3 brazas de agua en marea baja ordinaria, una boya cónica Nº. 2, pintada á fajas horizontales negras y rojas.

3º Una boya cónica Nº. 3, pintada á fajas horizontales negras y rojas, ha sido fondeada en 4 brazas de agua en marea baja ordinaria 1.5 millas al N 48º O. de la boya Nº 2, en el eje del canal Este.

4º Dos valizas flotantes (sparbuoy) pintadas de negro, han sido fondeadas en los veriles del canal Este, en 3 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria, á ambos lados de la enfilación de las boyas Nº. 3. números 1, 2, 3 y a 1.4 millas al N. 48º O. de la boya Nº. 3.

5 Fondeadero interior A 8.3 millas de estas valizas flotantes, y en la enfilación de las boyas números 1, 2 y 3, (N . 48º O.) ha sido fondeada una baliza flotante (sparbuoy). Desde esta valiza flotante se marca al cerrito Dos Hermanos al S. 15º E., distante 1.9 millas.

6º A 3. 8 millas al N 57º O. de esta valiza flotante, se fondeó una y otra valiza flotante, en 8 1/2 brazas de agua en marea baja ordinaria. Desde esta valiza flotante se marca el cerrito Dos Hermanos al S. 44º 30' E. distante 5. 2 millas.

Esta valiza es solamente visible á la distancia de 1. 3 millas de la anterior.

Véanse cartas inglesas núm. 1324, 1358, carta argentina de San Blas y South America Pilot part. I, 1893, pag. 314—316.

Guillermo Mac Carthy

Reemplazo proyectado del Pontón-faro Banco Chico, por el Acorazado El Plata.

Se hace saber á los navegantes, que por tener que sufrir reparaciones, será pronto retirado el actual Pontón-faro Banco Chico y reemplazado por el Acorazado El Plata.

Este Acorazado llevará en su cofa una linterna conteniendo una corona de 5 lámparas á petróleo con reflectores. La Luz será fija y estará á 17 metros (56 pies) de altura sobre la linea de flotación y será visible á diez millas aproximadamente.

El Plata tiene 53 metros de eslora y su casco sumerje 1.50 metros. Está pintado de blanco, excepto su único palo (que llevará la linterna) y la chimenea, que están pintados de amarillo.

Véanse cartas inglesas números 2544, 1749 y South América Pilot, part. I, 1893, pags. 251, 252 y 266.- *Guillermo S. Mac-Carthy.*

América del Sud.—Costa Este.—República Argentina.—Rio de la Plata.—Instalación de una valiza en el veril S. O. del Banco Cuirassier.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 23 del mes de Junio de 1902, que fué instalada con fines hidrográficos en la fecha, en el veril S. O. del Banco Cuirassier, una valiza en forma de pirámide de 7 metros de altura sobre el nivel del mar en marea baja ordinaria, terminando en su parte superior en una plataforma cuadrada de 1,50 metros, pintada á fajas horizontales blancas y negras.

Posición aproximada de la Valiza: Lat. 35º, 06'50" S., Long. 57º, 07'30" O.

Véanse cartas inglesas números 2544 1749 y South America Pilot. part. I 1893, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LICITACIONES.

En la Subsecretaria del mismo, se recibirán propuestas para la compra del Ferrocarril Andino, hasta el 1º de Septiembre próximo á las 2 p. m.

Los interesados obtendrán detalles en la Dereccion General de Vias de Comunicación. —Buenos Aires, Junio 25 de 1902.

v-1º-Septiembre.

Llámase á licitación pública para la construcción del Ferrocaril á Bolivia.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Vias de Comunicación (Casa de Gobierno 3er Piso), todos los dias hábiles hasta el dia 1º de Octubre próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires Junio 1º de 1902. v-1º-Octubre

Llámase á licitación pública la provisión de materiales de repuesto (pernos, bujes, eslabones, cadenas y cables de acero) con destino al tren de dragado á cargo de las Obras del Puerto de la Capital.

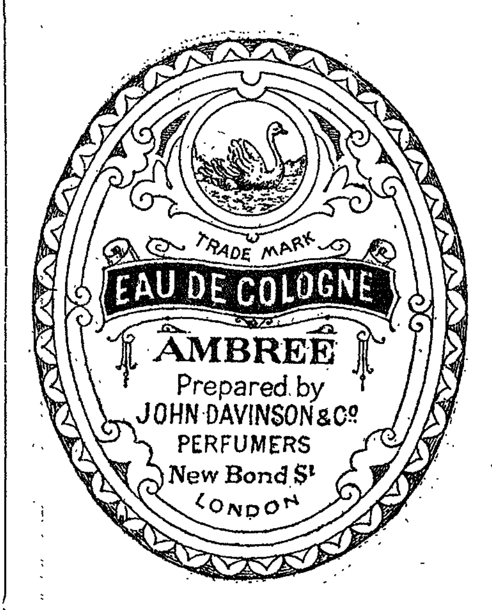
Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, piso 3º), hasta el dia 4 de Agosto próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m. Bueno Aires, Julio 6 de 1902.—v-4-Agosto

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.748





Julio 11 de 1902—Eduardo Retienne—Distinguir agua de colonia (Cuyo 1127).

v-18-Julio.

Acta Nº. 10.290



Diciembre 19 de 1902—R. Olivari y Cª.—Distinguir antisépticos, deodorantes y desinfectantes en general (Cerrito 217).

v-23-Julio.

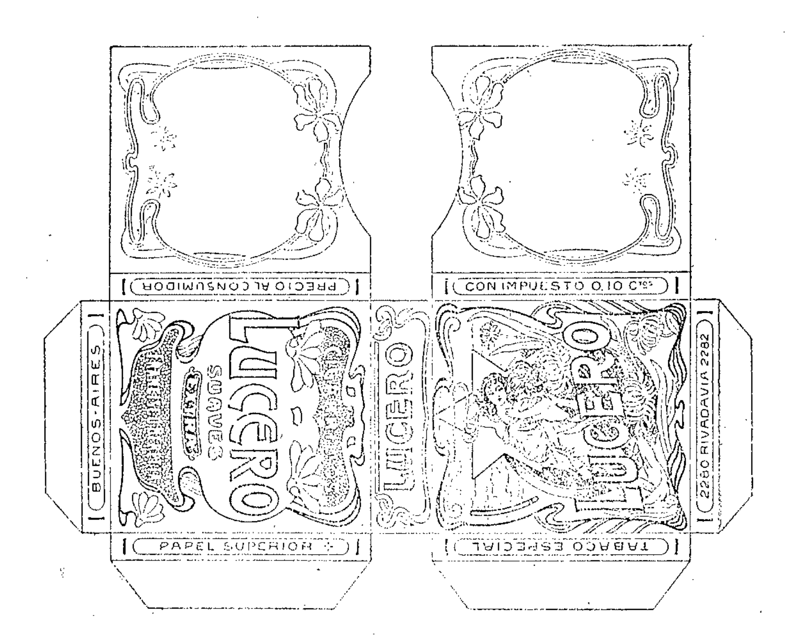
Acta Nº. 10.738





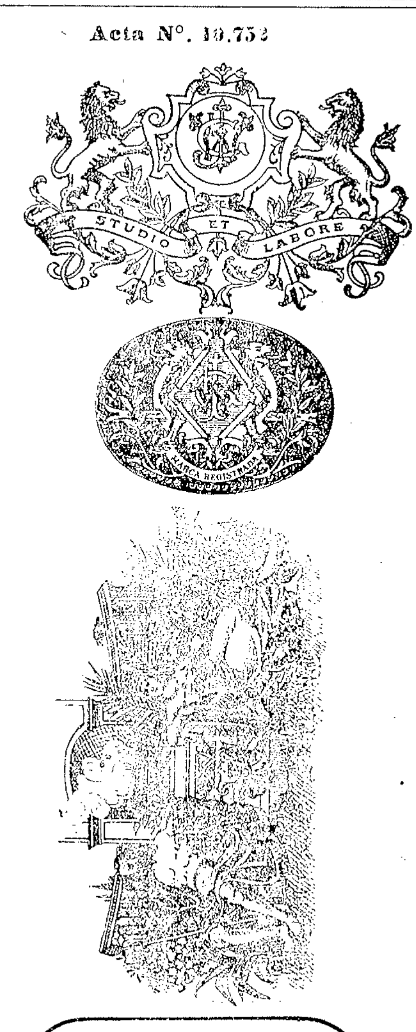
Julio 8 de 1902.—Theodor Seidenberg.—Distinguir artículos de perfumería en general y especialmente agua de colonia.—Thames 2340. v-23 Julio.

Acta Nº. 10.749



Julio 12 de 1902.—Francisco Beretta—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabaco. (Bartolomé Mtre 343). v-19-Julio.

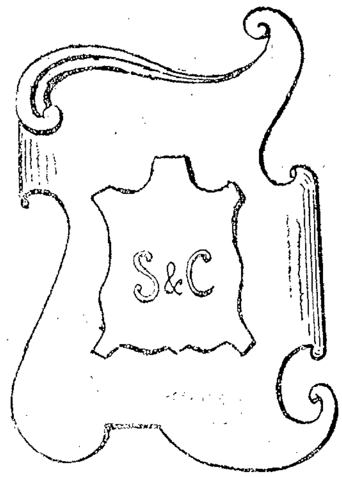
Acta Nº. 10.753





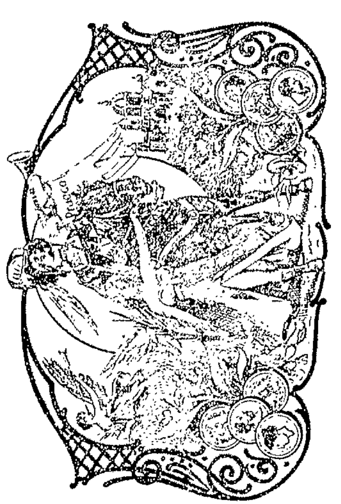
Julio 12 de 1992—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. v-18-Julio.

Acta Nº. 10.755

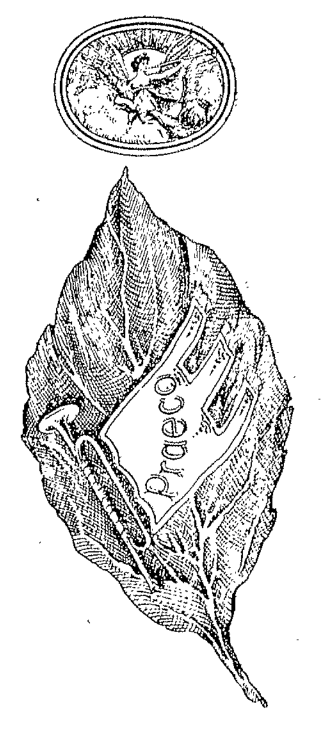


Julio 12 de 1902—Salmerón y Cía.—Distinguir cueros, pieles, telas, tejidos y artículos de zapatería. v-18-Julio.

Acta N°. 10.751







Julio 12 de 1902—J. W. G. Juister—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos (Tucumán 745). v-18-Julio.

Acta N°. 10.750

«IRIS»

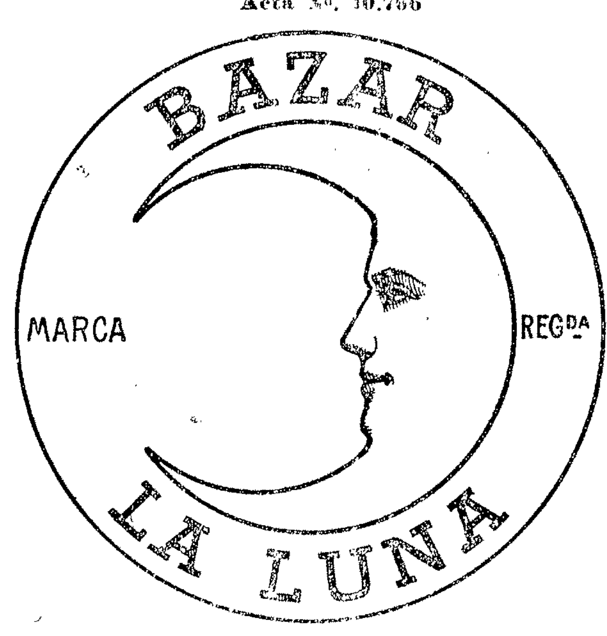
Julio 12 de 1902—E. Onetti y Ca.—Distinguir productos de perfumería (Cangallo 1386) v-18-Julio.

Acta N°. 10.757



Julio 14 de 1902.—Compañía Curitybana de Yerba Mate—Distinguir yerba mate (Moreno430) v-19-Julio.

Acta N°. 10.766



Julio 14 de 1902—David Berdeal Neira—Distinguir lozas, porcelanas, cristales, vidrios, alfarería, lamparería y tubos; cubiertos y artículos de mercería, ferretería, juguetería y fierro agate. (Cerrito 199). v-22 Julio.

Acta N°. 10.767

CUERDAS AIBEBAS



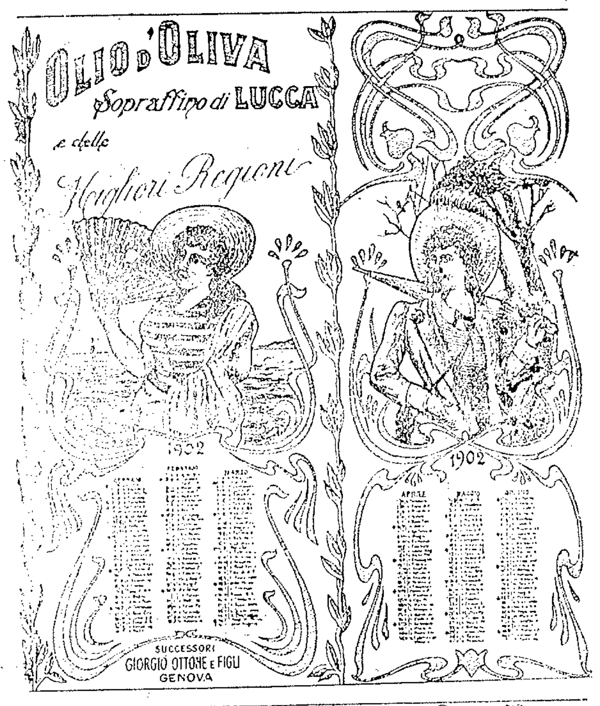
Julio 16 de 1902—Luis Mandrés—Distinguir instrumentos musicales y sus accesorios. (Piedad 343) v-22-Julio.

Acta N°. 10.765



Julio 14 de 1902—L. Obrero Argarate y Co.—Distinguir aceites comestibles y bebidas. (Defensa 1002). v-22-Julio.

Acta Nº. 10.758





Julio 14 de 1902—Eugenio, Emilio, Pascual, José y Rafael Ottone—Distinguir aceites comestibles (Moreno 430) v-19-Juilo·

Acta Nº. 10.760



LA ITALIANA

Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones v-19-Julio.

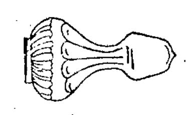
Acta Nº. 10.762

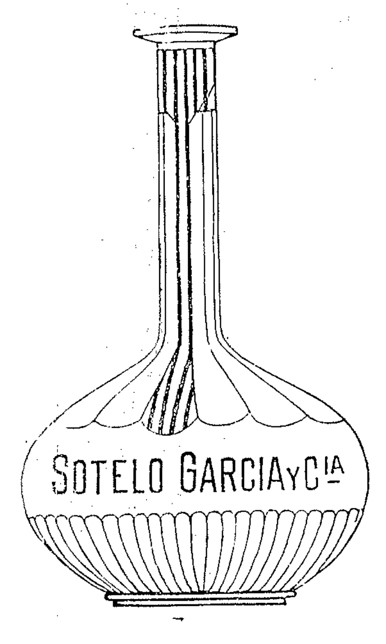


CARRERAS

Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. v-19-Julio.

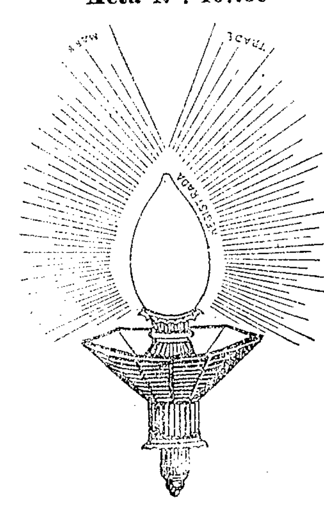
Acta Nº. 10.756





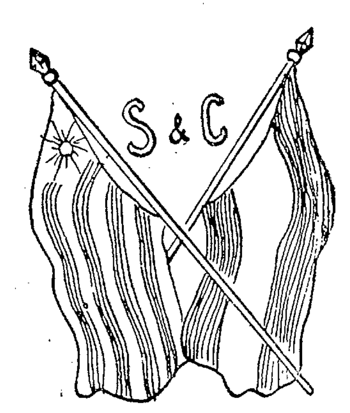
Julio 14 de 1902—Sotelo Garcia y Cª.—Distinguir bebidas, vinos y licores (Chacabuco 153 v-19-Julio.

Acta Nº. 10.759



Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones (Tucumán 745). v-19-Julio.

Acta Nº. 10.754



Julio 12 de 1902—Salmeron y Cª.—Distinguir cueros, pieles, telas, tejidos y artículos de zapatería (Rivadavia 1360). v-18-Julio.

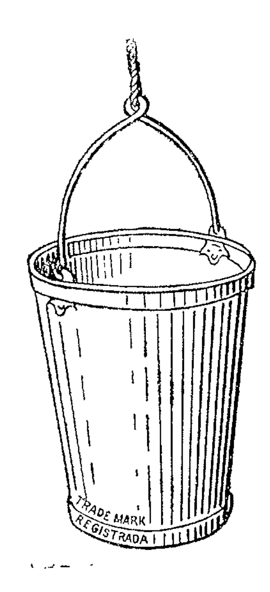
Acta Nº. 10.732.





Julio 8 de 1902—Compañia Sansinena de Carnes Congeladas—Distinguir una grasa especial para familias (Tucumán 745).
v-18-Julio.

Acta Nº. 10.761



Julio 14 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones.
v-19-Julio.

Tip. Penitenciaria Nacional.